

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés

Geyson Villareal Montes, a través de apoderada judicial presenta demanda verbal sumaria de disminución de cuota alimentaria, en contra de la señora Vanesa Alexandra Sanjuan Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.848.952, quien obra en representación del menor Dilan Jerónimo Villareal Sanjuan; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a las siguientes razones:

- Se deberá corregir el poder, los hechos y pretensiones de la demanda, como quiera que se indica que el menor sobre el cual se pretende regular los alimentos corresponde al nombre de Dilan Jerónimo Villareal Trujillo, siendo el correcto Dilan Jerónimo Villareal Sanjuan, tal y como se desprende de su registro civil de nacimiento con indicativo serial 64324765, aportado con la demanda.
- Se deberá aportar poder a favor de la abogada como quiera, que el aportado se encuentra dirigido al Juzgado Promiscuo de Familia de Lérída, Tolima.
- Deberá suprimir el hecho segundo como quiera que contiene afirmaciones que no son materia de evaluación en el presente proceso.
- Deberá modificar o aclarar el hecho séptimo, como quiera que refiere sobre una solicitud de conciliación radicada ante la comisaria de Familia de Armero Guayabal, sin embargo, no se aporta prueba si quiera sumaria su trámite.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda verbal sumaria de disminución de cuota alimentaria promovida por Geyson Villareal Montes, en contra de la señora Vanesa Alexandra Sanjuan Trujillo identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.848.952, quien obra en representación del menor Dilan Jerónimo Villareal Sanjuan.

Radicado: 2023-00190
Demandantes: Geyson Villareal Montes
Demandado: Vanesa Alexandra Sanjuan Trujillo

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 107

Hoy, 19 de diciembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario